



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 14 de noviembre de 2017

Año CXXV Número 33.751

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decreto 930/2017.</b> Designase Subsecretario de Emprendedores. ....	3
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decreto 932/2017.</b> Designación.....	3
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 933/2017.</b> Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Kazajstán. ....	4
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 929/2017.</b> Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Turkmenistán. ....	5
JUSTICIA. <b>Decreto 931/2017.</b> Acéptase renuncia.....	5

### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Decisión Administrativa 997/2017.</b> Designación en el Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas Agudas. ....	7
CONVENIOS. <b>Decisión Administrativa 999/2017.</b> Apruébase Convenio Interadministrativo. ....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1000/2017.</b> Designación en la Unidad Ministro. ....	10
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 1001/2017.</b> Designación en la Dirección de Gestión Informática. ....	11
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 998/2017.</b> Designase Directora General de Administración.....	12
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 996/2017.</b> Designase Director de Supervisión y Monitoreo de los Servicios de Salud.....	13

### Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. <b>Resolución 1195-E/2017.</b> Ofrécese recompensa.....	15
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. <b>Resolución 58-E/2017</b> .....	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 848-E/2017</b> .....	18
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 109-E/2017</b> .....	19
MINISTERIO DE FINANZAS. <b>Resolución 224-E/2017</b> .....	24
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. <b>Resolución 1005-E/2017</b> .....	25
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 795-E/2017</b> .....	26
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 4163-E/2017</b> .....	27
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. <b>Resolución 253-E/2017</b> .....	28
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. <b>Resolución 275-E/2017</b> .....	30
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 214-E/2017</b> .....	31

### Resoluciones Sintetizadas

.....	34
-------	----

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. SUBSECRETARÍA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. <b>Disposición 13-E/2017</b> .....	35
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Disposición 561-E/2017</b> .....	36
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 6206-E/2017</b> .....	37
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 553-E/2017</b> .....	38

## Concursos Oficiales

NUEVOS.....	40
-------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	43
ANTERIORES.....	47

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decretos

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

#### Decreto 930/2017

##### Designase Subsecretario de Emprendedores.

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 11 de octubre de 2017, al Licenciado en Ciencia Política D. Patricio GIGLI (M.I. N° 31.464.093) en el cargo de Subsecretario de Emprendedores de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 14/11/2017 N° 88248/17 v. 14/11/2017

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

#### Decreto 932/2017

##### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14903084-APN-DCCYRL#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 229 de fecha 13 de febrero de 2012 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 229 de fecha 13 de febrero de 2012 se suprimió el cargo de Coordinador Legal de carácter extraescalafonario, con rango y jerarquía de Subsecretario, creado por el artículo 6° del Decreto N° 1381 de fecha 1° de octubre de 2009, reemplazándose con dependencia directa del Jefe de Gabinete del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Enlace, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que en esta instancia, razones operativas y de correcto ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 18 de mayo de 2017, a la Abogada Doña Josefina María Isabel SANZ (M.I. Nº 29.962.252) en el cargo extraescalafonario de Coordinador de Enlace con dependencia directa del Jefe de Gabinete del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 14/11/2017 N° 88252/17 v. 14/11/2017

## SERVICIO EXTERIOR

### Decreto 933/2017

#### Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Kazajstán.

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07976563-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 277 de fecha 20 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ricardo Ernesto LAGORIO.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN concedió el pláacet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ricardo Ernesto LAGORIO (D.N.I. Nº 11.451.807), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 14/11/2017 N° 88249/17 v. 14/11/2017

**SERVICIO EXTERIOR****Decreto 929/2017****Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Turkmenistán.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15480465-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 277 de fecha 20 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ricardo Ernesto LAGORIO.

Que el Gobierno de TURKMENISTÁN concedió el pláacet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en TURKMENISTÁN al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ricardo Ernesto LAGORIO (D.N.I. N° 11.451.807), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 14/11/2017 N° 88251/17 v. 14/11/2017

**JUSTICIA****Decreto 931/2017****Acéptase renuncia.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-25965656-APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Hugo Daniel GURRUCHAGA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2017, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SALA II.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el señor doctor Hugo Daniel GURRUCHAGA (D.N.I. N° 11.849.675), al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SALA II.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 14/11/2017 N° 88250/17 v. 14/11/2017



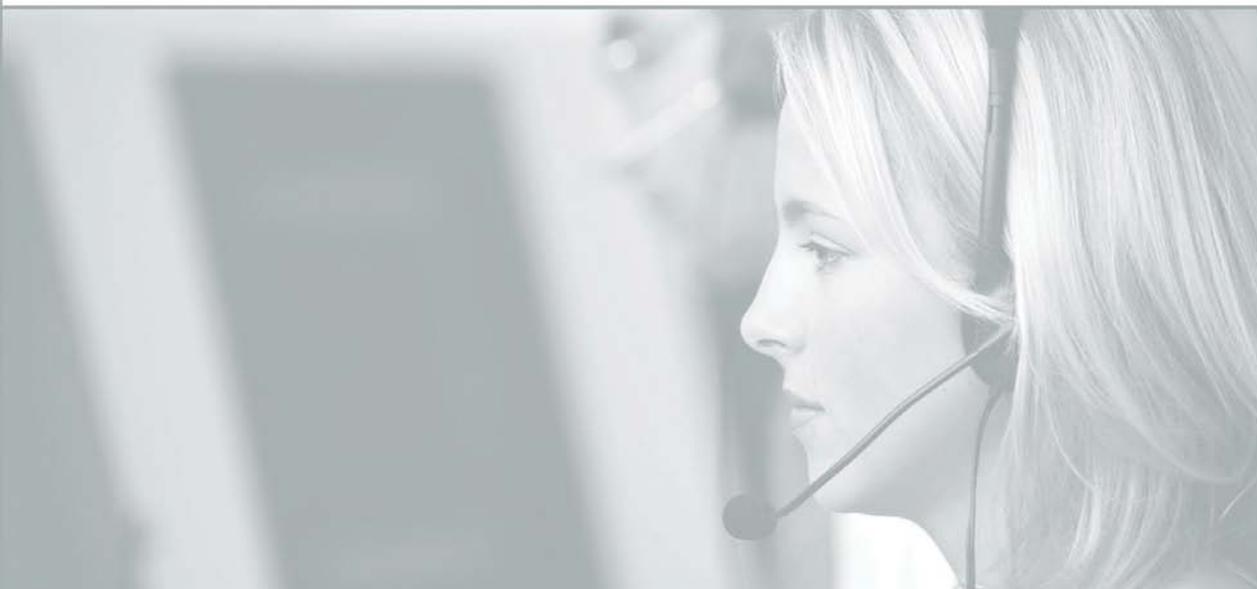
**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

AL  
NACIONAL

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decisiones Administrativas

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"**

#### **Decisión Administrativa 997/2017**

#### **Designación en el Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas Agudas.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Expediente N° 1-2095-S01:0001005/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 14 de la Ley N° 25.467 se creó el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT), resultando ser uno de los integrantes de dicho Consejo la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).

Que mediante el Decreto N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).

Que dicho organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, concentra múltiples actividades a través de los diversos Institutos Nacionales y Centros que lo integran.

Que por el Expediente citado en el Visto la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la función de Jefatura Profesional del SERVICIO VIROSIS CONGÉNITAS PERINATALES Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL dependiente del citado Organismo.

Que la referida Jefatura, se encuentra incluida como unidad orgánica en la estructura organizativa aprobada por el Decreto N° 1683 del 11 de septiembre de 1992, la que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, con la acciones allí asignadas.

Que de acuerdo a lo expresado el cargo que se pretende cubrir transitoriamente no se ve afectado por la prohibición contenida en el artículo 7° de Ley de Presupuesto mencionada.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la Función de Jefatura Profesional mencionada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, plazo en el que deberá ser cubierta de conformidad con los sistemas de selección vigentes y conforme lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), propone para la cobertura transitoria de la Función de Jefe del SERVICIO VIROSIS CONGÉNITAS, PERINATALES Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL a la Bioquímica Alicia María ALONSO (D.N.I. N° 17.198.612), quien revista en la planta permanente, Categoría Principal, Grado 7, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) cuenta con el financiamiento suficiente para proceder la cobertura transitoria de dicho cargo.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa, en la función de Jefe del SERVICIO VIROSIS CONGÉNITAS, PERINATALES Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL a la Bioquímica Alicia María ALONSO (D.N.I. N° 17.198.612), quien revista en la planta permanente, Categoría Principal, Grado 7, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los sistemas de selección vigentes y los requisitos según lo establecido, en el Títulos III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, ENTIDAD 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

e. 14/11/2017 N° 88175/17 v. 14/11/2017

## CONVENIOS

### Decisión Administrativa 999/2017

#### Apruébase Convenio Interadministrativo.

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16745230-APN-SSSLD#MD; el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto del 2001 –sus modificatorios y complementarios-, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición N° 62 del 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el Decreto N° 1189 del 17 de julio del 2012 y la Disposición N° 23 del 18 de septiembre de 2013 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO, tramita la Contratación Directa Interadministrativa N° 45/2017 para la “Adquisición de gas oíl “a granel” para los buques que participarán de la Campaña Antártica de Verano 2017/2018” con la empresa YPF S.A. en atención al requerimiento efectuado con fecha 18 de julio de 2017 por la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA ANTÁRTICA de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que YPF S.A. es una empresa que integra el Sector Público Nacional en los términos del inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

Que el referido procedimiento se encuadró en la modalidad de la Contratación Directa Interadministrativa contemplada en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios y en los artículos 14 y 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que en ese marco y de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1189/12 y del ANEXO II al artículo 2° de la Disposición ONC N° 23/13, con fecha 6 de octubre de 2017 el MINISTERIO DE DEFENSA suscribió con YPF S.A. el respectivo Convenio Interadministrativo ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde aprobar el referido Convenio Interadministrativo.

Que el gasto estimado de la presente Contratación Directa Interadministrativa asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 145.580.000), monto que será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 45.24 ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS -, Programa 20 – Sostén Logístico Antártico, SAF 371, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030/16 se estima procedente delegar en la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA la facultad para aprobar la ampliación, disminución, prórroga, suspensión, resolución, rescisión, rescate y declaración de caducidad de la presente Contratación Directa.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Decreto N° 1189/12, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios, y los artículos 9° incisos d) y e) y 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Interadministrativo suscripto con fecha 6 de octubre de 2017 entre el MINISTERIO DE DEFENSA e YPF S.A. con el objeto de adquirir gas oíl “a granel” para los buques que participarán de la Campaña Antártica de Verano 2017/2018, que como ANEXO (CONVE-2017-23782528-APN-SECCLDYCME#MD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE DEFENSA a través de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA emitirá las Órdenes de Compra respectivas y aprobará, en caso de corresponder, la ampliación, disminución, prórroga, suspensión, resolución o rescisión de la presente Contratación Directa Interadministrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 45.24 ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS - Programa 20 – Sostén Logístico Antártico, SAF 371, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Agud.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/11/2017 N° 88217/17 v. 14/11/2017

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 1000/2017****Designación en la Unidad Ministro.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18840574-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO de Auditor Adjunto de Coordinación, Estrategia y Planes de la Unidad de Auditoría Interna.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al Doctor Esteban RUIZ MARTINEZ, (D.N.I. N° 17.305.284), en el cargo de Auditor Adjunto de Coordinación, Estrategia y Planes de la Unidad de Auditoría Interna perteneciente a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente Decisión Administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Decisión Administrativa 1001/2017****Designación en la Dirección de Gestión Informática.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02417920-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 1.788 del 17 de octubre de 2016 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y lo solicitado por dicha Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 495/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, consignándose en el Anexo II, la responsabilidad primaria y las acciones de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por la Resolución N° 1.788/16 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó, entre otras, la Coordinación de Soporte Informático.

Que por el artículo 2° de la citada resolución, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas perteneciente al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el cargo de Coordinador de Soporte Informático.

Que en la órbita del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN se encuentra vacante el mencionado cargo Nivel B Función Ejecutiva IV y en virtud de las acciones asignadas y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 18 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Soporte Informático, Nivel B Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN al señor Guillermo Orlando NAVARRETE BAZÁES (D.N.I. N° 18.772.872), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del mencionado Sistema, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

**MINISTERIO DE SALUD****Decisión Administrativa 998/2017****Desígnase Directora General de Administración.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18287105-APN-DD#MS, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 112 de fecha 16 de febrero de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 498 del 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 112/17, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con el organigrama establecido en dicho decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 498/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, el MINISTERIO DE SALUD propicia su cobertura impulsando a tal efecto la designación transitoria de la Contadora Claudia Liliana RODRIGUEZ (D.N.I. N° 20.608.128), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Contadora Claudia Liliana RODRIGUEZ (D.N.I. N° 20.608.128), en el cargo de Directora General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de la Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

e. 14/11/2017 N° 88176/17 v. 14/11/2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Decisión Administrativa 996/2017**

#### **Designase Director de Supervisión y Monitoreo de los Servicios de Salud.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05271134-APN-DD#MS, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 112 del 16 de febrero de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 498 del 19 de mayo de 2016, la Resolución N° 1200 del MINISTERIO DE SALUD del 22 de agosto de 2016 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 112/17, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 498/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Resolución N° 1200 del MINISTERIO DE SALUD del 22 de agosto de 2016 y modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2017 y por término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Eduardo Angel MARTINEZ (D.N.I. N° 11.689.146) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B- Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II – Capítulos III, IV y VIII – IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 3 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

e. 14/11/2017 N° 88174/17 v. 14/11/2017

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Resoluciones

### MINISTERIO DE SEGURIDAD RECOMPENSAS

#### Resolución 1195-E/2017

#### Ofrécese recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23837985--APN-SECCPJMPYL#MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N° 18/2017 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Juzgado de Instrucción N° 1 de Caleta Olivia, Provincia de SANTA CRUZ, a cargo del Doctor Mario A. ALBARRAN, Secretaría a cargo del Doctor Carlos A. BORGES, tramita el Expediente N° 63.527/16 caratulado "COMISARÍA SECCIONAL SEGUNDA S/ INVESTIGA HOMICIDIO", con la intervención de la Fiscalía N° 1 ante los Juzgados de Primera Instancia de la Ciudad de CALETA OLIVIA, a cargo del Doctor Martín SEDÁN.

Que mediante oficio del día 14 de julio de 2017 el mencionado Fiscal Federal solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el autor o autores del hecho ocurrido el 3 de agosto de 2016 en la calle Bárbara Serrano N° 111 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de SANTA CRUZ del que resultara víctima quien en vida fuera Elva Antonieta GARCÍA, titular del D.N.I. N° 16.659.416, nacida en la Provincia de SALTA el 10 de noviembre de 1963, con último domicilio constituido en Manzana 27, Casa 4, Barrio San Ignacio de la Ciudad de SALTA, Capital.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí, o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el autor o los autores del hecho ocurrido el día 3 de agosto de 2016 en Bárbara Serrano N° 111 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de SANTA CRUZ en el que resultara víctima Elva Antonieta GARCÍA, titular del D.N.I. N° 16.659.416, oriunda de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número 0800-555-5065.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

**ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS****Resolución 58-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-14859261-APN-USG#ORSNA del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1997, el Decreto N° 500 de fecha 2 de junio de 1997, ambos ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842 de fecha 27 de agosto de 1997, el Decreto N° 163 de fecha 11 de febrero de 1998 y el Decreto N° 1.799 de fecha 4 de diciembre de 2007, las Resoluciones Nros. 12 de fecha 22 de marzo de 2006, 168 de fecha 20 de noviembre de 2015, 99 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 101 de fecha 25 de noviembre de 2016, todas ellas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación de la Provincia del NEUQUÉN, efectuada mediante Nota N° 63 de fecha 17 de julio de 2016, por la cual solicita la aprobación del nuevo marco tarifario acordado con el Concesionario AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA en el Acta de Intención suscripta por las partes en fecha 6 de junio de 2017, para su aplicación en el Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN" de la Ciudad del NEUQUÉN de la Provincia homónima.

Que en la referida acta de intención el Concesionario AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA se compromete a realizar un Plan Integral de Obras en DOS (2) etapas, a fin de realizar las obras previstas en la primera etapa las partes acordaron en la Cláusula Quinta la aplicación a la concesión neuquina de los valores tarifarios previstos en la Resolución N° 101 de fecha 25 de noviembre de 2016 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), que contempla una Tasa de Uso de Aerostación de Cabotaje de PESOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 74,33) más Impuesto al Valor Agregado (IVA), más un complemento tarifario denominado "Tasa Nueva Terminal" de PESOS SESENTA (\$ 60) más Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que cabe considerar que por Resolución N° 99 de fecha 11 de noviembre de 2016 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) se dispuso la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución N° 168 de fecha 20 de noviembre de 2015 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en el Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN" de la Ciudad del NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN a partir del 1° de enero de 2017.

Que por Resolución N° 101 de fecha 25 de noviembre de 2016 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) se aprobó un Nuevo Cuadro Tarifario con vigencia a partir del 1° de enero de 2017.

Que por la referida medida se aprobó el Cuadro Tarifario a aplicarse en los Aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) difiriendo la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario para los Aeropuertos: "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA de CHUBUT; "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA PROVINCIA de BUENOS AIRES; "EL CALAFATE" de la localidad del CALAFATE de la PROVINCIA de SANTA CRUZ; "MALVINAS ARGENTINAS", de la Ciudad de USHUAIA de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; "PRESIDENTE PERÓN" de la Ciudad del NEUQUÉN de la Provincia del NEUQUÉN, en función de las tasas que estos perciban, teniendo en cuenta sus respectivos contratos, dado que dichas concesiones se rigen por un marco normativo particular continúan aplicando las tasas vigentes hasta tanto los Concesionarios y las respectivas Autoridades de Aplicación, en forma conjunta con el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), analicen las implicancias del Cuadro Tarifario en sus respectivos marcos normativos.

Que en función de ello, la PROVINCIA DEL NEUQUÉN y el Concesionario AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA (ANSA) remitieron el Acta de Intención de fecha 6 de junio de 2017 y la información contable, económica, de precios vigentes y de evolución de tráfico de pasajeros correspondientes a la concesión del Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN".

Que por el IF-2017-26755539-APN-GREYF#ORSNA, la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA recuerda que la administración, operación y explotación del Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN" de la Ciudad del NEUQUÉN fue concesionada por la Provincia del NEUQUÉN, mediante Decreto N° 1833/01, a la firma AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA (ANSA) por un plazo de VEINTE (20) años, venciendo en octubre del año 2021 y contemplando la posibilidad de una prórroga de CINCO (5) años.

Que la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA manifiesta que actualmente los pasajeros que inician su vuelo en el aeropuerto en cuestión abonarán una TASA DE USO DE AEROSTACIÓN DE CABOTAJE (TUA) de PESOS TREINTA Y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$36,26) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una

TASA DE USO DE AEROSTACIÓN INTERNACIONAL (TUAI) de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE (U\$S 57), valores que entraron en vigencia con la Resolución ORSNA N° 99/16 por la cual se dispuso la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 168/15.

Que asimismo, cabe recordar que por Resolución N° 12 de fecha 22 de marzo de 2006 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) se aprobó la contribución por mejoras denominada por la Provincia del NEUQUÉN “Sobretasa para el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura” a ser abonado por los pasajeros de vuelos de cabotaje, cuyo valor asciende a la suma de PESOS SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6,53) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA ha efectuado el análisis del planteo formulado por el Concedente, valiéndose de los diversos informes y actualizaciones del flujo de fondos que han sido aportadas por el Concedente y el Concesionario durante el transcurso de la presente revisión.

Que en tal sentido, el área técnica ha considerado los aspectos relacionados con el valor de las tasas actuales y de las inversiones ciertas y consensuadas incluidas en la primera etapa del Acta de Intención suscripta por las partes.

Que surge de la Resolución ORSNA N° 101/16 que mientras para el Grupo “A” de aeropuertos el nuevo Cuadro Tarifario se fundamenta en la Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, el resto de las concesiones del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) requiere un análisis particular de las implicancias del Cuadro Tarifario en sus respectivos marcos normativos.

Que en función del análisis realizado la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA manifiesta que corresponde que los pasajeros que inicien su vuelo en el Aeropuerto PRESIDENTE PERON de la ciudad del NEUQUÉN abonen una TASA DE USO DE AEROSTACIÓN DE CABOTAJE de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$134,33) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN INTERNACIONAL (TUAI) de DÓLARES CUARENTA Y NUEVE (U\$S 49), y el resto de las tasas el valor dispuesto por el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 101/16.

Que cabe tener presente que por el Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1997, se creó el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), llamándose a licitación internacional para la explotación, administración y funcionamiento del Grupo “A” de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado decreto, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) posee entre sus principios y objetivos de gestión, entre otros el de: “Asegurar que las tarifas que se apliquen por los servicios aeroportuarios prestados sean justas, razonables y competitivas” (Artículo 14, inciso b) como así también el de: “Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación” (inciso e); como así también: “Establecer las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y controlar su cumplimiento” (Artículo 17, inciso 1).

Que asimismo una de las funciones específicas atribuidas al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) para el ejercicio de sus objetivos en su norma de creación, es la de: “Establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios para lo cual tomará las medidas necesarias a fin de determinar las metodologías de asignación de costos e ingresos que permitan evaluar la razonabilidad de las tarifas a aplicar” (Artículo 17, inciso 7).

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado la debida intervención.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) es competente para el dictado de la presente, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y demás normativa citada precedentemente.

Que en Reunión Abierta de Directorio de fecha 10 de noviembre de 2017 se ha considerado el asunto, facultándose al suscripto a dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones ORSNA N° 12/06 y N° 99/16.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la aplicación en el Aeropuerto Internacional “PRESIDENTE PERÓN” de la Ciudad del NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN del Cuadro Tarifario que se incorpora como archivo embebido IF-2017-27793402-APN-ORSNA#MTR a la presente, el cual regirá a partir del 1° de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Concesionario AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN S.A. podrá percibir la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN DE CABOTAJE y la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN INTERNACIONAL a los valores del Cuadro Tarifario aprobado en el artículo 2 de la presente respecto de los pasajes que se vendan desde el 1° de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Requerir a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la publicación ante quienes corresponda de lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, al Concesionario AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA (ANSA), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.  
— Pablo Aragone, Vicepresidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/11/2017 N° 87963/17 v. 14/11/2017

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

### Resolución 848-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2017

VISTO el Expediente N° S01:0318405/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la asociación civil “UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES” ha solicitado su reinscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que mediante el inciso b) del Artículo 43 de la Ley N° 24.240 se determina que es deber de la Autoridad de Aplicación mantener un REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, siendo su competencia otorgar la autorización para funcionar a dichas asociaciones conforme la disposición del Artículo 56 de la ley previamente consignada.

Que, asimismo, el Artículo 55 del Anexo I del Decreto N° 1.798 de fecha 13 de octubre de 1994 prevé que, para poder funcionar como tales, las asociaciones de consumidores deben estar inscriptas en el Registro mencionado.

Que, a través de la Resolución N° 90 de fecha 10 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se han establecido los requisitos para la inscripción o reinscripción, según corresponda, de las asociaciones de consumidores constituidas como asociaciones civiles con personería jurídica en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES para poder funcionar como tales.

Que, mediante la Disposición N° 19 de fecha 5 de julio de 2016 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron los criterios interpretativos y complementarios que resultaban pertinentes a fin de garantizar cabalmente los intereses de los consumidores.

Que, conforme surge de las constancias agregadas a las actuaciones de la referencia, la asociación civil “UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES” ha dado cumplimiento con los requisitos previstos en la normativa referenciada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 41, 43 inciso b), 56 y concordantes de la Ley N° 24.240, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y la Resolución N° 90/16 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES a la asociación civil “UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES” asignándole el número RNAC 40.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Miguel Braun.

e. 14/11/2017 N° 88042/17 v. 14/11/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 109-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-27808114 - -APN-SECMA#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de Marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016 y 355-E del 14 de Septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempló el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL el cual previó la implementación de una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/16, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016 y 355-E del 14 de Septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generados Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer aquellos procedimientos que deberán realizarse a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (Sede Central), ambas dependientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 30 de Noviembre de 2017.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 30 de Noviembre de 2017, los siguientes organismos deberán tramitar exclusivamente mediante el módulo de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los procedimientos detallados en el artículo siguiente:

- a) AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- b) ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (Sede Central) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los organismos mencionados en el artículo precedente deberán tramitar a partir del 30 de Noviembre de 2017 los siguientes procedimientos a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Contrato PNUD
- 2) Contrato Locación de Servicio
- 3) Contrato Locación de Obra
- 4) Contrato Asistencia Técnica
- 5) Renovación contratación Art. 9 Dto 1421
- 6) Facturación y Cobranzas por publicaciones en BORA
- 7) Legítimo abono
- 8) Solicitud de viáticos y pasajes internacionales
- 9) Asignación de funciones
- 10) Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales
- 11) Solicitud de Audiencia al Poder Ejecutivo
- 12) Declaración de Interés
- 13) Convenios Institucionales con Órganos Locales
- 14) Convenios Institucionales con provincias
- 15) Convenios Institucionales con otras entidades
- 16) Obras Públicas Complementarias
- 17) Aporte no reintegrable
- 18) Reprogramación Financiera
- 19) Programación Financiera
- 20) Obras Públicas Ley N°13.064
- 21) Presentación de Proveedores
- 22) Procedimiento de compras
- 23) Recepción de Bienes y Servicios
- 24) Garantías - Compras
- 25) Certificación de Deuda
- 26) Solicitud de Cancelación de Préstamos
- 27) Constitución de Inversiones Plazo Fijo
- 28) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFIH
- 29) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFSIT
- 30) Aportes a Organismos Internacionales de Crédito: Proyecto de Ley
- 31) Operación Financiamiento Ext.: Proyecto Aprobación Modelo de Contrato
- 32) Autorización Previa (art. 59 Ley 24.156)

- 33) Aavales, Fianzas y Garantías (art. 57 Ley 24.156)
- 34) Préstamos Bilaterales
- 35) Bonos y Letras
- 36) Transferencias sin contraprestación
- 37) Gastos Figurativos
- 38) Gastos no presupuestarios
- 39) Programación de Caja
- 40) Reprogramación de Cuotas
- 41) Programación de Cuotas
- 42) Distribución de Cuotas
- 43) Gastos pertenecientes a los diversos org. Intern. y cuestiones anexas
- 44) Cancelación de deuda con los diversos organismos Internacionales
- 45) Convenio de Asistencia Técnica
- 46) Análisis técnico de consulta tributaria relativa a tributos nacionales
- 47) Solicitud de Autorización de Endeudamiento
- 48) Solicitud de Anticipos Financieros
- 49) Afectación de Coparticipación Federal de Impuestos
- 50) PE - Programación de la Ejecución Presupuestaria
- 51) INFO-Informes e Intervenciones Presupuestarias
- 52) FOP-Formulación Presupuestaria
- 53) Actividad Ocupacional y Salarial del S. P.
- 54) Solicitud de Revisión de Remanentes
- 55) Solicitud Reprogramación Aportes al TN
- 56) Devolución de multas
- 57) Devolución por acreditaciones erróneas
- 58) Devolución de contribuciones figurativas
- 59) Cambio Fecha de Vencimiento e-SIDIF
- 60) Alta, Baja o Modificación de CUIT CGN
- 61) Presentación de cierre de cuenta intermedia
- 62) Presentación de cierre de cuenta anual
- 63) Condonación de aportes al Tesoro
- 64) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud y Firma Enmienda de Contrato
- 65) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Inicio de Gestión
- 66) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud Contraparte Presupuest. Local
- 67) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Desembolso ante OIC
- 68) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de No Objeción ante OIC
- 69) Operación Financiamiento Ext.: Contratación de Consultores
- 70) Operación Financiamiento Ext.: Procedimiento Simplificado
- 71) Operación Financiamiento Ext.: Contrato Marco
- 72) Operación Financiamiento Ext.: Contratación Directa
- 73) Operación Financiamiento Ext.: Comparación de Precios
- 74) Operación Financiamiento Ext.: Servicios de No Consultoría

- 75) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Nacional
- 76) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional Ltda
- 77) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional
- 78) Operación Financiamiento Ext.: Informe Semestral de Ejecución
- 79) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan de Adquisiciones
- 80) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan Operativo Anual
- 81) Pago de Bonificación de Tasas
- 82) Bonificación de Tasas de interés
- 83) Estado de deuda con organismos internacionales
- 84) Solicitud de Contratación
- 85) Plan Anual de Contrataciones
- 86) Contratación Ley de contrato de trabajo
- 87) Seguimiento y/o tratamiento de informe de auditoría
- 88) Solicitud de Fondo Rotatorio
- 89) Presentación Ciudadanos
- 90) Plan Anual de Auditoría
- 91) Modificación presupuestaria
- 92) Altas y bajas - Patrimoniales
- 93) Préstamo Retenciones de Haberes
- 94) Certificación de Servicios
- 95) Liquidación - Reconocimiento Título Secundario/Terciario/Universitario
- 96) Liquidación - Compensación adicional por desarraigo - Decreto 1840/86
- 97) Pagos por Interbanking
- 98) Pagos urgentes a otros bancos
- 99) Prelación de Pagos
- 100) Anulación de Pagos
- 101) Reversión de Pagos
- 102) Liquidación de haberes - Adicionales y suplementos
- 103) Pago de facturas de asistencias técnicas
- 104) Renovación de convenios de asistencias técnicas
- 105) Alta de asistentes técnicos
- 106) Rendición y Reposición de Fondo Rotatorio
- 107) Contratación Directa
- 108) Equiparación de Nivel y Grado
- 109) Promoción de grado
- 110) Solicitud de permiso de reserva de documentos
- 111) Oficio Judicial Reservado
- 112) Designación Autoridades Superiores
- 113) Traslado de agente
- 114) Liquidación de haberes - Compensación Transitoria

- 115) Liquidación de haberes - Bonificación por desempeño destacado
- 116) Liquidación de haberes - Horas extras o Servicios especiales
- 117) Pago de Factura
- 118) Pago Convenio
- 119) Incorporac. de gabinete a los cargos equiparados a autoridad superior
- 120) Cambio de agrupamiento
- 121) Rendición de cuentas
- 122) Rendición de Comisiones bancarias
- 123) Cese de Servicios
- 124) Auspicios Oficiales
- 125) Solicitud de reintegro
- 126) Solicitudes al Poder Ejecutivo
- 127) Facturas de servicios
- 128) Transferencia Agente
- 129) Autorización Anticipo de Fondos
- 130) Autorización Gastos
- 131) Autorización Gastos Fondo Rotatorio
- 132) Designación Planta Permanente
- 133) Solicitud suplemento por función informática
- 134) Orden de Pago sujeta a Orden de Compra vigente
- 135) Licitación Privada
- 136) Licitación Pública
- 137) Solicitud del pago de Unidades Retributivas
- 138) Acceso a la Información Pública
- 139) Solicitud de funciones ejecutivas – Incorporación y/o reasignación
- 140) Solicitud de func. ejecutivas Homologación - Ratificación - Derogación
- 141) Oficio Judicial
- 142) Convenios
- 143) Liquidación Complementaria de Haberes
- 144) Liquidación General de Haberes
- 145) Reintegro de gastos
- 146) Solicitud de pasajes y viáticos nacionales
- 147) Caja chica Rendición
- 148) Caja chica Solicitud
- 149) Contratación DTO. 1421 Art 9.
- 150) Ejecución Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución 224-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2017

VISTO el Expediente N° 1696652/2015 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 16.600, los Decretos Nros. 1.567 del 20 de noviembre de 1974, 1.158 del 1 de octubre de 1998, 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 16.600 impuso un Seguro de Vida Colectivo para el Personal Rural, cuyo capital asegurado fue establecido por el Decreto N° 1.158 del 1 de octubre de 1998 en PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800).

Que el último incremento de dicho capital asegurado se dispuso mediante el dictado de la Resolución N° 294 del 3 de noviembre de 2009 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS fijándolo en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), equiparándolo al Seguro Colectivo de Vida Obligatorio previsto en el Decreto N° 1.567 del 20 de noviembre de 1974.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, integrada entre otros por la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, solicitó la elevación del citado monto mediante la Resolución N° 14 del 22 de abril de 2016.

Que a fin de que los trabajadores rurales y sus familias cuenten con una cobertura razonable, corresponde la actualización del monto del mencionado capital asegurado.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS de esta Cartera Ministerial, ha tomado la intervención de su competencia indicando que corresponde tramitar la elevación del monto del capital asegurado por persona del Seguro de Vida Colectivo para el Personal Rural, establecido por la Ley N° 16.600, sugiriendo aplicar para ello, la metodología de actualización de la suma asegurada prevista en la Resolución N° 39.766 del 8 de abril de 2016 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en ese sentido, la resolución previamente mencionada dispuso que la Suma Asegurada para el Seguro de Vida Colectivo Obligatorio, será la equivalente a CINCO COMA CINCO (5,5) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM) y se ajustará anualmente conforme al último Salario Mínimo Vital y Móvil publicado en el mes de diciembre de cada año, entrando en vigencia a partir del 1° de marzo del año siguiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 5° del Decreto N° 1.158/98, y el Artículo 3° del Decreto N° 2 del 2 de enero de 2017 modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese como monto del capital asegurado del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para el Personal Rural (Ley N° 16.600), el equivalente a CINCO COMA CINCO (5,5) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, ajustándose el mismo conforme al último Salario Mínimo Vital y Móvil publicado en el mes de diciembre de cada año. La suma asegurada que resulte de la actualización anual entrará en vigencia a partir del 1° de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que a partir del dictado de la presente medida, el monto del capital asegurado del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para el Personal Rural será el equivalente a CINCO COMA CINCO (5,5) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Andres Caputo.

e. 14/11/2017 N° 87846/17 v. 14/11/2017

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Resolución 1005-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2017

VISTO el Expediente N° S01:0395449/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 622 de fecha 26 de junio de 2012 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se autorizó el ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) del DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la Provincia de RÍO NEGRO (DPA), como AGENTE GENERADOR por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA SALTO ANDERSEN de SIETE COMA NOVENTA Y DOS MEGAVATIOS (7,92 MW).

Que el Artículo 3° del referido acto condicionaba la vigencia de la autorización otorgada a la celebración del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley N° 15.336, texto conforme al Artículo 89 de la Ley N° 24.065, antes del 31 de diciembre de 2013.

Que por medio de la Resolución N° 91 de fecha 20 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se dispuso una prórroga a la autorización otorgada para actuar como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que aún no se han perfeccionado los procedimientos previos a la suscripción del Contrato de Concesión previsto en la Ley N° 15.336.

Que en orden a la simplificación de los trámites administrativos que conllevan estas prórrogas, teniendo en cuenta que estas decisiones pueden guiarse por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera adecuado extender la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO de ENERGÍA Y MINERÍA, se delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 37 de la Ley N° 15.336 y de los artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la postergación de la fecha límite definida en el Artículo 1° de la Resolución N° 91 de fecha 20 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, quedando el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la Provincia de RÍO NEGRO (DPA), habilitado para actuar con carácter provisorio como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA SALTO ANDERSEN hasta el 31 de diciembre 2020.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la Provincia de RÍO NEGRO (DPA), a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP), a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN (TRANSENER S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Valerio Sruoga.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Resolución 795-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-JGM:0028713/2016 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 22.421, el Decreto N° 666 de fecha 18 de julio de 1997, la Resolución ex SAyDS N° 348 de fecha 11 de mayo de 2010, la Resolución MAyDS N° 151 de fecha 22 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 22.421 de Conservación de la Fauna declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el territorio de la República Argentina, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional, establece el deber de todos los habitantes de la Nación de proteger la fauna silvestre y que el interés por la conservación debe prevalecer sobre los demás beneficios que las especies de la fauna silvestre aportan al hombre.

Que de acuerdo al artículo 22 de la ley, son funciones de la Autoridad Nacional de Aplicación armonizar la protección y conservación de la fauna silvestre con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que constituyen su medio de vida, así como programar y coordinar la realización de estudios e investigaciones científicas y técnicas.

Que por Decreto N° 666/97 se designa al actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE como autoridad de aplicación en jurisdicción nacional de la ley citada, y se establece que la misma promoverá y coordinará la realización de estudios y evaluaciones técnicas con el objeto de determinar la situación de la fauna silvestre, a los fines de la adopción de las medidas de protección, conservación y manejo.

Que, en particular, el artículo 4° de dicha norma define una clasificación que debe ser revisada periódicamente, introduciendo los cambios de categorías que surjan del análisis que se realice.

Que la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción 2016-2020, adoptada por Resolución MAyDS N° 151/2017, establece los objetivos de incrementar la información sobre la biodiversidad de nuestro país y, en particular, elaborar listas rojas de especies, complejos de ecosistemas y ecorregiones amenazadas mediante un proceso participativo, que sean validadas por organismos oficiales y revisadas y actualizadas periódicamente.

Que atento al tiempo transcurrido resulta necesario actualizar la clasificación de las especies de aves autóctonas aprobada por Resolución ex SAyDS N° 348/2010.

Que, a esos fines, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de la Carta Acuerdo específica suscriptas con la ORGANIZACIÓN AVES ARGENTINAS (ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA DEL PLATA), se han realizado consultas con expertos de instituciones nacionales y provinciales especializadas en ornitología, como así también con las autoridades en materia de fauna silvestre provinciales, para actualizar la categorización de las aves autóctonas de la República Argentina.

Que durante el proceso de recategorización de las aves argentinas, efectuado durante el año 2015, se recomendó expresamente incluir, dentro de la categoría "En Peligro", la subcategoría "En Peligro Crítico", la cual comprende las especies con poblaciones extremadamente reducidas.

Que es del ámbito de competencia de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, según Ley de Ministerios N° 22.250 y sus modificatorios y complementarios, entender en la gestión ambientalmente sustentable de los recursos hídricos, bosques, fauna silvestre y en la preservación del suelo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 666/97 y la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la clasificación de aves autóctonas conforme al ordenamiento establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 666/97 que como Anexo I (IF-2017-18087187-APN-DFSYCB#MAD), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la subcategoría "En Peligro Crítico de Extinción", integrada por aquellas especies de aves que, estando clasificadas en la categoría "En Peligro de Extinción", se encuentran en un estado crítico de

conservación. Las especies incluidas en esta subcategoría se enumeran en el Anexo II (IF-2017-18087369-APN-DFSYCB#MAD) que es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar como elementos de referencia los listados de aves autóctonas extintas o posiblemente extintas, de aves endémicas y de aves exóticas introducidas en la República Argentina que, como Anexos III (IF-2017-18087531-APN-DFSYCB#MAD), IV (IF-2017-18087673-APN-DFSYCB#MAD) y V (IF-2017-18088628-APN-DFSYCB#MAD), respectivamente, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que aquellas especies autóctonas que no se encuentren identificadas en los Anexos que forman parte de la presente, deben considerarse como "Especies Insuficientemente Conocidas".

ARTÍCULO 5°.- Derogar la Resolución N° 348 del 11 de mayo de 2010, de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/11/2017 N° 87909/17 v. 14/11/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 4163-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2088 del 11 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 14606/15 en NUEVE (9) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.088/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 (UNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XVI de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 3 de agosto de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la planta permanente al agente Héctor Ernesto FILIPPI, (DNI 17.459.922) en el cargo de Abogado Especializado en Gestión del Sistema Educativo Federal (Código 2014-005960 -MINEDU-P -SI-XB), Agrupamiento PROFESIONAL, Tramo GENERAL Nivel B Grado 3, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Secretaría General del Consejo de Educación.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 14/11/2017 N° 87903/17 v. 14/11/2017

**MINISTERIO DE CULTURA  
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Resolución 253-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2017

VISTO las Resoluciones MC N° 201 de fecha 24 de mayo de 2016, su modificatoria N° 154-MC/17 rectificadas por N° 192-MC/17 y N° 109-APN-SECIFYCI#MC/17, y el Expediente Electrónico N° EX-2017-25333902- APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MC N° 201/2016 se creó el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, "BECAR CULTURA", en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COOPERACIÓN CULTURAL de esta Secretaría, aprobándose el REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES de dicho PROGRAMA, que fuera posteriormente modificado por Resolución N° 154-MC/2017 rectificadas por Resolución N° 192-MC/2017, designando a esta SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL como su Autoridad de Aplicación, quedando ésta autorizada para realizar el llamado de las convocatorias que considere pertinentes.

Que en ese sentido, la Resolución N° 109-APN-SECIFYCI#MC/17 autorizó el llamado correspondiente a la Línea Becas de Intercambio en el marco de la Convocatoria 2017 del PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, "BECAR CULTURA", y la erogación de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000) para el cumplimiento de las mismas.

Que asimismo, la Resolución N° 109-APN-SECIFYCI#MC/17 aprobó las Bases Generales de Participación correspondientes a la Línea Becas de Intercambio de la Convocatoria 2017 del PROGRAMA "BECAR CULTURA",

junto con una nómina de expertos posibles a conformar el Comité de evaluación en el marco de dicha convocatoria, y posteriormente, en cumplimiento con el artículo 17 del REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES de dicho PROGRAMA, las postulaciones fueron evaluadas por un Comité convocado a tal efecto.

Que los mencionados expertos hicieron las recomendaciones pertinentes, estableciendo la pre-selección, según corresponde, labrando las Actas respectivas para cada uno de los países y de las disciplinas de la Convocatoria en cuestión (ANEXO I, IF-2017-25615574-APN-SSCCU#MC), a saber, artes audiovisuales, música, teatro, artes visuales, gestión cultural, danza y letras; y sus evaluaciones fueron fundamentadas en los antecedentes profesionales de los postulantes, sus trayectorias y aplicabilidad de los proyectos en los distintos países con los que este MINISTERIO DE CULTURA ha concretado instrumentos de cooperación cultural en los términos del artículo 5 del REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA "BECAR CULTURA".

Que la selección de los becarios argentinos que concurrirán a la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y a la REPÚBLICA DE CHILE se realizó en cumplimiento con lo acordado en los instrumentos de cooperación cultural respectivos y lo normado por los artículos 18 y 19 del REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES del PROGRAMA "BECAR CULTURA" por lo que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL elevó a las contrapartes el listado de candidatos elegidos previamente por el comité de expertos, en base al cual los organismos de cultura de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la REPÚBLICA DE CHILE comunicaron la selección final de becarios argentinos conforme consta en el ANEXO I (IF-2017-25615574-APN-SSCCU#MC).

Que habiéndose cumplido con el procedimiento de selección de los becarios argentinos en conformidad con los términos convenidos en los acuerdos suscriptos, y con los artículos 17 a 19 del REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES del PROGRAMA "BECAR CULTURA", corresponde aprobar las Actas mencionadas, que como ANEXO I (IF-2017-25615574-APN-SSCCU#MC) forman parte de la presente Resolución.

Que asimismo, corresponde proceder a la adjudicación de las becas correspondientes a los beneficiarios argentinos que participarán de las Becas de Intercambio de la Convocatoria 2017 del PROGRAMA "BECAR CULTURA", en la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y en la REPÚBLICA DE CHILE, cuyos datos se consignan en el ANEXO II (IF-2017-25615582-APN-SSCCU#MC) de la presente Resolución, por los montos consignados en ese mismo ANEXO II.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COOPERACIÓN CULTURAL ha tomado intervención en cuanto resulta materia de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nros. 357/02, 35/16, y 1.344/07 y sus modificatorios, y la Resolución N° 154-MC/17 rectificadora por Resolución N° 192-MC/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébense las Actas de Pre-Selección y Selección correspondientes a la Línea Becas de Intercambio de la Convocatoria 2017 del PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, "BECAR CULTURA", suscriptas conforme artículos 17 al 19 del REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES del PROGRAMA "BECAR CULTURA" y en los términos de los instrumentos de cooperación cultural vigentes entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, y la REPÚBLICA DE CHILE, que como ANEXO I (IF- 2017-25615574-APN-SSCCU#MC) integran la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese la lista de beneficiarios argentinos que concurrirán en carácter de becarios a instituciones de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la REPÚBLICA DE CHILE, en el marco de la Línea Becas de Intercambio de la Convocatoria 2017 del PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, "BECAR CULTURA", cuyos datos se consignan en el ANEXO II (IF-2017-25615582-APN-SSCCU#MC) de la presente Resolución, y por los montos consignados en ese mismo ANEXO II.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del año en curso asignado la Jurisdicción 72, Partidas y Programas que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y oportunamente archívese. — Fernando Iván Petrella.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA****Resolución 275-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 13/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-25173532-APN-DD#INV, las Resoluciones Nros. C.35 de fecha 29 de diciembre de 2000, C.24 de fecha 19 de junio de 2013, C.25 de fecha 26 de junio de 2015 y C.9 de fecha 26 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se promueve la modificación de los límites de cloruros y sulfatos para vinos que no se encuentren certificados para la libre circulación.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) es el Organismo encargado de fijar los límites de los componentes del vino según lo establecido en los Artículos 15,16 y 21 de la Ley N° 14.878.

Que al respecto, la Resolución N° C.24 de fecha 19 de junio de 2013, fijó el límite máximo de contenido de cloruros en vinos, expresado como cloruro de sodio y la Resolución N° C.25 del 26 de junio de 2015, fijó el límite máximo de sulfatos en vinos, expresado como sulfato de potasio.

Que las fuentes de cloruros y sulfatos en vinos son variadas y dependen del suelo, del metabolismo de la planta, de su capacidad de absorción y de las prácticas enológicas llevadas a cabo en bodega.

Que de acuerdo a la reglamentación internacional, los límites máximos de cloruros y sulfatos en vinos superan, en determinados casos, los considerados a nivel de legislación nacional.

Que actualmente existe la demanda de productos de características particulares, que exigen una permanente modernización tecnológica en su elaboración, conservación y añejamiento, además de las condiciones naturales y específicas aplicadas a cada viñedo.

Que es recomendable en los establecimientos vitivinícolas, un manejo adecuado con controles analíticos preventivos y la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura por parte de los responsables técnicos, para la obtención de productos de calidad adaptados a las técnicas enológicas modernas, basadas en normas que aseguren la salubridad de los productos, cumpliendo con los límites establecidos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente modificar los límites actualmente vigentes para vinos que no se encuentren certificados para la libre circulación.

Que dado lo expuesto, resulta conveniente dejar sin efecto las Resoluciones Nros. C.35 de fecha 29 de diciembre de 2000, C.24 de fecha 19 de junio de 2013, C.25 de fecha 26 de junio de 2015 y C.9 de fecha 26 de abril de 2016.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense para los vinos, los límites máximos de contenido de cloruros expresado como cloruro de sodio según se detalla:

a. Con certificado de análisis para la libre circulación y/o exportación:

CERO COMA OCHENTA GRAMOS POR LITRO (0,80 g/l).

a. Sin certificado de análisis para la libre circulación y/o exportación:

UN GRAMO POR LITRO (1,00 g/l).

ARTÍCULO 2°.- Fíjense para los vinos, los límites máximos de contenido de sulfatos expresado como sulfato de potasio según se detalla:

a. Con certificado de análisis para la libre circulación y/o exportación:

1. Vinos secos: UN GRAMO POR LITRO (1,00 g/l)

2. Vinos edulcorados: UNO CON CINCUENTA GRAMOS POR LITRO (1,50 g/l).

3. Vinos que posean un contenido de azúcares reductores remanentes naturales de fermentación superior a CUATRO GRAMOS POR LITRO (4 g/l): UNO CON CINCUENTA GRAMOS POR LITRO (1,50 g/l).

4. Con añejamiento mínimo de DOS (2) años en bodega: UNO CON CINCUENTA GRAMOS POR LITRO (1,50 g/l).

5. Vinos provenientes de procedimientos especiales de elaboración con denuncia previa ante este Instituto para los controles oficiales pertinentes: DOS GRAMOS POR LITRO (2,00 g/l).

a. Sin certificado de análisis para la libre circulación y/o exportación:

1. Vinos secos: UN GRAMO CON TREINTA POR LITRO (1,30 g/l)
2. Vinos edulcorados: UNO CON CINCUENTA GRAMOS POR LITRO (1,50 g/l).
3. Vinos que posean un contenido de azúcares reductores remanentes naturales de fermentación superior a CUATRO GRAMOS POR LITRO (4 g/l): UNO CON CINCUENTA GRAMOS POR LITRO (1,50 g/l).
4. Con añejamiento mínimo de DOS (2) años en bodega: DOS GRAMOS POR LITRO (2,00 g/l).
5. Vinos provenientes de procedimientos especiales de elaboración con denuncia previa ante este Instituto para los controles oficiales pertinentes: DOS GRAMOS POR LITRO (2,00 g/l).

ARTÍCULO 3°.- Deróganse las Resoluciones Nros. C.35 de fecha 29 de diciembre de 2000, C.24 de fecha 19 de junio de 2013, C.25 de fecha 26 de junio de 2015 y C.9 de fecha 26 de abril de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Dentro de los límites fijados se encuentran comprendidos la incertidumbre de medición y las tolerancias analíticas por comparación de análisis.

ARTÍCULO 5°.- Los productos que en su contenido de cloruros y/o de sulfatos excedan los límites establecidos por la presente, serán clasificados como: "Producto No Genuino Manipulado - Artículo 23, inciso a) de la Ley N° 14.878".

ARTÍCULO 6°.- Finalizada la etapa pericial y en caso que la bodega presente antecedentes y constataciones en las respectivas actuaciones, el mismo deberá ser remitido a la Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica dependiente de la Gerencia de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, para su estudio y evaluación de corresponder el cambio de clasificación a "Vino genuino apto para Corte"; "Vino Genuino en infracción a los Artículos 14 y 20, inciso g) de la Ley N° 14.878" o "Producto No Genuino Adulterado - Artículo 23, inciso a) de la Ley 14.878".

ARTÍCULO 7°.- Las infracciones a la presente norma serán sancionadas conforme a lo previsto por el Artículo 24 de la Ley N° 14.878, sin perjuicio de las eventuales sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/11/2017 N° 88000/17 v. 14/11/2017

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 214-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2017

VISTO el Ex-2017-09944800-ANSES-DPYAA#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); DECRETO-LEY N° 23.354, y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita un Proyecto de Resolución por el que se propicia la baja por desuso de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) automotores, por causales de daño y/o deterioro, excedencia y mantenimiento y/o reparación excesivamente onerosa, según corresponda.

Que la medida en trámite se circunscribe a los términos previstos por los artículos 52 y 53 de la Ley de Contabilidad N° 23.354 y su reglamentación, los cuales han sido plasmados en la norma de Procedimiento Interna ANSES LOGI 08-06.

Que en el orden 002 N° IF-2017-09945338-ANSES-DPYAA#ANSES, por la Nota N° 443/16 la Dirección de Patrimonio y Análisis Administrativo, remite a la Dirección General de Operaciones el listado de automotores sobre los que se solicita la desafectación patrimonial y posterior desuso, a efectos de que requiera a la Dirección General de Finanzas la valuación contable residual de los mismos.

Que a página 10 del mencionado documento, por la Nota 438/16 la Dirección de Contabilidad interviene el ámbito de su competencia, de conformidad con el requerimiento efectuado por la Dirección General de Operaciones a página 8 del mismo.

Que mediante Nota N° 656/16, la Dirección de Patrimonio y Análisis Administrativo solicita a la Dirección Servicios y Suministros la remisión de los títulos originales de toda la flota automotor de ANSES, e informe el lugar de depósito y/o tránsito en que se encuentran los mismos; cumpliendo la mencionada Dirección con lo solicitado a páginas 30 (v. pág. 21 del orden 002).

Que, de conformidad con lo expuesto, la Dirección General de Operaciones suscribió TRES (3) formularios de baja, incorporados al expediente electrónico en el orden 003 IF- 2017-10016616-ANSES- DPYAA#ANSES; orden 005 IF-2017-10016916-ANSES-DPYAA#ANSES, y orden 007 IF-2017-10017223-ANSES-DPYAA#ANSES.

Que asimismo, se han incorporado los anexos distribuidos en TRES (3) etapas e identificándose en cada caso los datos del automotor, en orden 004 IF-2017-10016712-ANSES-DPYAA#ANSES correspondiente a la solicitud etapa I; orden 006 IF-2017-10017083-ANSES-DPYAA#ANSES correspondiente a la solicitud etapa II y finalmente en orden 008 IF-2017-10017351-ANSES-DPYAA#ANSES, correspondiente a la solicitud etapa III.

Que según consta de la intervención de la Dirección de Contabilidad, respecto de los autos detallados, se trata de bienes cuyo valor unitario residual actual se fija en PESOS UNO (\$ 1,00.-), encontrándose totalmente amortizados, dado que la antigüedad de las partidas supera en todos los casos los cinco (5) años de vida útil, que se ha determinado como plazo para el cálculo económico del desgaste de los bienes, en particular de los automotores.

Que en orden 0023, mediante el IF-2017-22329626-DPYAA#ANSES, se incorporaron al expediente las Notas N° 068/17 y N° 090/17 por las cuales el Banco Ciudad remitió los informes de valuación solicitados por ANSES, mediante Notas DPYAA Nros. 150/17 y 242/17.

Que a orden 0024, a través de la Nota 119/17, agregado en IF-2017-22333343-DPYAA#ANSES, el Banco Ciudad comunicó que la subasta se realizaría el día 14 de junio del año 2017, en la Ciudad de Córdoba, solicitando a ANSES, habilitar la exhibición a los posibles compradores entre el 05 y el 09 de junio del corriente, adjuntando asimismo las condiciones de la subasta.

Que el Banco Ciudad dio cuenta de la publicación de la subasta en el Boletín Oficial, de conformidad con el IF-2017-22324833-DPYAA#ANSES, obrante en el orden 0025.

Que mediante Nota N° 147/2017 obrante en IF-2017-22326751-DPYAA#ANSES, orden 0026, el Banco Ciudad informó a esta Administración el resultado de la Subasta adjuntando para su aprobación la planilla "con los detalles y datos de los compradores"; al tiempo que dio cuenta de aquellos lotes para los cuales no se obtuvo oferta alguna.

Que la Dirección General de Operaciones, ha tomado intervención en la órbita de su competencia propiciando el dictado de la medida mediante IF-2017-22439845-ANSES-DGO#ANSES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que no obstante la medida que se propicia, corresponde instruir a las áreas intervinientes a efectos de ordenar y encauzar la satisfacción de las necesidades como las que nos ocupan dando acabado y estricto cumplimiento con las formalidades prescriptas.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 53° del Decreto-Ley N° 23.354, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el Decreto N° 58/15.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase en desuso, a TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) unidades automotores del parque automotor de esta ADMINISTRACION NACIONAL, bajo las causales de daño y/o deterioro, excedencia y mantenimiento y/o reparación excesivamente onerosa, conforme al detalle contenido en el Anexo "A" -IF-2017-22344273-ANSES-DPYAA#ANSES, que forma parte integrante del presente acto administrativo, conforme a los términos previstos por los artículos 52 y 53 del Decreto-Ley N° 23.354/56 y la norma ANSES LOGI 08-06.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese en consecuencia la baja por daño y/o deterioro, excedencia y mantenimiento y/o reparación excesivamente onerosa, de los vehículos comprendidos en IF-2017-22344273- ANSESDPYAA#ANSES, procediéndose a la desafectación contable y patrimonial del Inciso 4 - Bienes de Uso, reasignándose los a la partida contable que refleje su puesta a disposición hasta tanto se produzca la efectiva realización y/o posterior transferencia de dominio de los bienes a terceros.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Patrimonio y Análisis Administrativo, dependiente de la Dirección General de Operaciones de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, realizar las bajas patrimoniales resultantes en función a las competencias que les son propias, así como de todos los trámites de gestoría referentes a las bajas impositivas y transferencias de dominio consecuentes, según las facultades delegadas mediante las Resoluciones DE-A 009/2017 y RESOL-2017-170-ANSES-ANSES.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébese el resultado de la subasta pública celebrada con fecha 14 de junio del corriente año, conforme el detalle de los vehículos consignados en el Anexo "B" IF-2017-25194371-ANSES- DPYAA#ANSES.

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyese a la Dirección Patrimonio y Análisis Administrativo dependiente de la Dirección General de Operaciones, a suscribir los instrumentos de transferencia de titularidad en los casos de los vehículos vendidos en la subasta, según tramite la entidad bancaria y asimismo, respecto de los bienes no vendidos, a realizar todos

los trámites de gestoría referentes a las bajas impositivas y envío a desarmaderos por la disposición final de la misma, conforme lo establecido en la Resolución DE- A009/2017 y RESOL-2017-170-ANSES-ANSES.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyese que en los instrumentos de transferencia arriba mencionados se establezca expresamente que ANSES no se hará cargo, en lo sucesivo, de los gastos de mantenimiento técnico operativo y seguros del equipamiento respectivo.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a todas las áreas de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, cumplir con lo requerido en el penúltimo considerando que motiva la presente a efectos de ordenar y encauzar la satisfacción de las necesidades como las que nos ocupan dando acabado y estricto cumplimiento con las formalidades prescriptas por la normativa.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a las Direcciones Generales intervinientes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Emilio Basavilbaso.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/11/2017 N° 87836/17 v. 14/11/2017

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 88/2017

08/11/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3451-17 la Resolución ERAS N° 88 de fecha 8/11/2017, mediante la cual se designa Auditora Interna del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Designase AUDITORA INTERNA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a la Dra Paulina Gabriela ALBRECHT (DNI N° 20.218.196).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, la DEFENSORA DEL USUARIO, y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 14/11/2017 N° 87795/17 v. 14/11/2017

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 89/2017

09/11/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3057-16 la Resolución ERAS N° 89 de fecha 9/11/2017, mediante la cual se autoriza un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Sr. Mauricio Jesús MARTÍNEZ ZURITA (D.N.I. N° 38.518.445), por el término de UN (1) año contado a partir del día 1° de noviembre de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 14/11/2017 N° 87796/17 v. 14/11/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Disposiciones

### MINISTERIO DE SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

#### Disposición 13-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-23561812- -APN-DSCYO#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 25.054, Decreto Nro. 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por el Decreto Nro. 862 del 26 de octubre de 2017, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN N° 871 del 20 de diciembre de 2016, y N° 638 de fecha 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nro. 25.054 en su artículo 8 establece que la Autoridad de Aplicación de la norma es la DIRECCION NAIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Que mediante el decreto Nro. 636/2013 se estableció la transferencia de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que conforme el Decreto 862/2017 se suprime del Anexo II al artículo 2 del Decreto Nro. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios- Objetivos- en el Apartado XXVI, correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD, los correspondientes a la SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES, a la SUBSECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES y a la SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL del MINISTERIO DE SEGURIDAD e incorporáanse los correspondientes a la SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL , y de sus dependientes SUBSECRETARIA DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES y SUBSECRETARIA DE OPERACIONES DE PROTECCION CIVIL.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 871/16 se aprobó el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, por el cual se exige a las entidades integrantes del sistema bomberil, que la rendición de cuentas sea documentada con arreglo al marco regulatorio de la Ley Nacional N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público y sus normas reglamentarias sobre la materia.

Que a su vez, por el artículo 14 de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 638/17, se instruyó a las entidades de bomberos voluntarios beneficiarias del subsidio otorgado por la Ley Nacional N° 25.054 para que identifiquen todos los móviles adquiridos por dicho subsidio, con la siguiente leyenda: "Subsidio Nacional Ley 25.054. Ministerio de Seguridad - Presidencia de la Nación" (mediante placa y/o ploteo que se comunicará oficialmente a todas las entidades), de acuerdo a las especificaciones que al respecto establezca la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL (a través de la DIRECCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y ONGS).

Que ha crecido exponencialmente el monto de los fondos recaudados para otorgar el subsidio nacional previsto en la Ley N° 25.054 a las entidades de bomberos voluntarios.

Que el parque automotor adquirido por las entidades bomberiles resulta, en muchos casos, obsoleto.

Que se ha constatado en las inspecciones un alto porcentaje de vehículos fuera de servicio, obsoletos y, asimismo, con dificultades para adquirir repuestos (ésta última condición agravada en los casos de vehículos importados).

Que se debe orientar hacia un mejoramiento de la calidad de los vehículos dentro del sistema nacional de bomberos voluntarios, para que se pueda prestar un adecuado y eficiente servicio público bomberil.

Que en este contexto resulta razonable y conveniente establecer pautas para autorizar la ampliación del parque automotor por parte de las instituciones bomberiles

Que el servicio jurídico de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para dictar la medida de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto Nro. 862/17 y por la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Las entidades de bomberos voluntarios deberán fundar y explicitar los motivos y/o necesidad de la adquisición de vehículos, y el o los subsidios que se aplicarán a la misma, los cuales deberán ser ponderados por las áreas competentes de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs de la SUBSECRETARÍA DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES.

ARTÍCULO 2°.- Las entidades de bomberos voluntarios deberán solicitar la aprobación de adquisición de vehículos, en tanto y en cuanto tengan la posibilidad de adquirir repuestos y asistencia mecánica para los vehículos.

ARTÍCULO 3°.- El valor de los vehículos que se pretendan adquirir deberá encontrarse dentro de los valores de mercado. A tal fin, y de ser posible, deberán gestionarse TRES (3) presupuestos de los cuales surja la razonabilidad del precio (con el detalle de modelo, motor, antigüedad, kilometraje, año, modalidad de compra y proveedor / vendedor).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcelo Alejandro Rozas Garay.

e. 14/11/2017 N° 87972/17 v. 14/11/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Disposición 561-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2017

VISTO el Expediente N° 7386/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo formular y ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina.

Que resulta necesario contar con protocolos para el desarrollo externo de aplicaciones orientadas a la transparencia y digitalización de procesos

Que el referido servicio es una función importante para el Instituto.

Que el presupuesto oficial para cubrir dicho servicio podrá alcanzar la suma de pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000).

Que correspondería encuadrar la presente Licitación en lo previsto en el Artículo 28 Inciso a) y en el Artículo 33 inciso a) del Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES emanado por la Resolución N° 311/2012.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde dar la publicidad al presente acto, según lo previsto en el Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en la Resolución N° 311/2012.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 1536/2002 y la Resolución 937/2017/INCAA.

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 17/2017 para la contratación de un SERVICIO DE PLATAFORMA INCAA EN LINEA por un monto de pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente Licitación el cual obra como ANEXOS I, II, III, IV V y VI de la presente Disposición según informe N° IF-2017-25726970-APN - GA#INCAA que forma parte integrante de la misma. Dicho pliego, y las bases y condiciones serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gov.ar/>. Durante cuatro (4) días.

ARTÍCULO 3º.- Deléguese en el Gerente de Administración la facultad de emanar las notas como así también las posibles circulares aclaratorias y/o modificatorias que encuadren el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto a la partida respectiva del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, oportunamente archívese. — Juan Aramburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar)

e. 14/11/2017 N° 87893/17 v. 14/11/2017

## DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

### Disposición 6206-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2017

VISTO el Expediente N° S02:0015651/2015 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, lo establecido por la Ley N° 25.871 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición DNM N° 4880 del 1° de octubre de 2015, en su artículo 1° establece que: "Reconócese, con análogos efectos jurídicos al matrimonio, a los fines de su admisión, en los términos de los artículos 22 de la Ley N° 25.871, 22 incisos a) y b) y 23, última parte del Decreto N° 616/10, y de su inclusión en los supuestos de excepción previstos por los artículos 29 ultima parte, 62 anteúltimo párrafo y 70 tercer párrafo de la Ley N° 25.871; a los extranjeros que acrediten unión convivencial, con nacional argentino o con ciudadano extranjero radicado permanente o temporario en el país, inscripta en el registro que corresponda a la jurisdicción local".-

Que en igual sentido, el artículo 10 de la Ley N° 25.871 establece que: "El Estado garantizará el derecho de reunificación familiar de los inmigrantes con sus padres, cónyuges, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes".

Que el día 31 de enero de 2017 entró en vigencia el Decreto N° 70 del 27 de enero de 2017, cuyo artículo 21 que sustituyó al artículo 70 de la Ley N° 25.871, quedo redactado en su parte pertinente de la siguiente forma: "... En el caso en que el extranjero retenido alegara como hecho nuevo ser progenitor de argentino nativo menor de edad o con discapacidad, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deberá suspender por DOS (2) días hábiles la ejecución de la medida de expulsión a los fines de constatar la veracidad de los hechos y resolver si se otorgará o no dispensa conforme lo dispuesto por los artículos 29 y 62 de la presente....".

Que conforme el artículo 17 de la Ley N° 25.871, el Estado Nacional debe proveer lo conducente a la adopción de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros, facultando su reglamentación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a dictar disposiciones que simplifiquen y agilicen los trámites administrativos a ese fin.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25.871 y sus modificatorios, su reglamentación aprobada por Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, el artículo 29 de la Ley N° 25.565, el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y el Decreto N° 201 del 21 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1° de la Disposición DNM N° 4880 del 1° de octubre de 2015, por el siguiente: "Reconócese, con análogos efectos jurídicos al matrimonio, a los fines de su admisión, en los términos de los artículos 22 de la Ley N° 25.871, 22 incisos a) y b) y 23, última parte del Decreto N° 616/10, y de su inclusión en los supuestos de excepción previstos por los artículos 29, 62 y 10 de la Ley N° 25.871; a los extranjeros que acrediten unión convivencial, con nacional argentino o con ciudadano extranjero radicado permanente o temporario en el país, inscripta en el registro que corresponda a la jurisdicción local".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio José García.

e. 14/11/2017 N° 87998/17 v. 14/11/2017

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL****Disposición 553-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2017

VISTO el EXP - S02:0096761/2017 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, la Disposición ANSV N° 303; la Ley N° 24.449; el Decreto N° 779/95; la Ley N° 26.363, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya principal misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el Artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación, se encuentran la de coordinar e impulsar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, destinadas a la prevención de siniestros viales.

Que la Gerencia de Planeamiento y Gestión de la Infraestructura Vial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, ha solicitado la intervención de la ANSV a fin de facilitar el desarrollo de la 6° Edición de la Carrera "LA UNION 7 LAGOS 2017", en la Ruta Nacional N° 40, desde la Ciudad de Villa La Angostura, provincia de Neuquén, hasta la ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén.

Que en ese contexto, con el objeto de prestar la colaboración desde este organismo, la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional ha propiciado el dictado de una medida de restricción de la circulación del transporte de cargas en la Ruta Nacional N° 40, desde la Ciudad de Villa La Angostura, provincia de Neuquén, hasta la ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén, desde las 07:30 hs. hasta las 16:00 hs. del día 26 de noviembre de 2017; en ambos sentidos de circulación, a fin de facilitar el desarrollo de la competencia citada.

Que a efectos de prevenir y evitar que se presente un mayor grado de riesgo al alto flujo de ciclistas competidores y espectadores que circularán por el corredor nacional como también la circulación vehicular de particulares sobre la Ruta Nacional N° 40, deviene menester disponer la presente medida y consecuente la ampliación de la Medida de Reordenamiento de tránsito coordinada interjurisdiccionalmente dispuesta mediante la Disposición ANSV N° 303 del 13 de junio de 2017 y sus modificatorias, restringiendo la circulación de los vehículos categorías N2, N3, O, O3 y O4, considerados de gran porte conforme lo establecido por el Artículo 28° del Anexo I del Decreto 779/95, en los días, horarios y ruta nacional detallados en la presente.

Que corresponde señalar que la presente medida, no implica un juicio de valor respecto a la eventual peligrosidad o no, del vehículo de transporte automotor de gran porte, ni respecto al conductor del mismo, sino que, se ha revelado estadísticamente que las consecuencias derivadas de un siniestro vial, en las que participa un vehículo de transporte automotor alcanzado por la presente, independientemente de quien resulte eventual responsable del siniestro, son más gravosas que cuando en un siniestro participan solamente vehículos de uso particular, lo que permite justificar, frente al notorio aumento del flujo vehicular y bajo criterios de seguridad vial, como acción preventiva en resguardo de los usuarios de rutas nacionales, y frente al fuerte compromiso demostrado y asumido por el sector de transporte en la política de seguridad vial que viene llevando a cabo el ESTADO NACIONAL, a restringir la circulación de dichos vehículos.

Que considerando que determinados vehículos de las categorías comprendidas por la presente transportaban bienes que por la sensibilidad del bien y/o producto resulta necesario impedir que se interrumpa el ciclo normal y productivo, o son utilizados para actividades consideradas esenciales y vitales para la sociedad, corresponde exceptuarlos de la medida que aquí se dispone a fin de no afectar su normal provisión y desarrollo.

Que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en ejercicio de competencias propias, el dictado de la presente medida, por constituir la autoridad nacional de aplicación de las políticas y medidas estratégicas de seguridad vial y ser el organismo especializado con competencia específica en la materia, ejerciendo su función en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales competentes.

Que resulta oportuno invitar a la SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, a cargo de la COMISION NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, a la provincia de Neuquén, sus Municipios, Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, a colaborar en la difusión y aplicación de la presente medida estratégica de seguridad vial en beneficio de la sociedad toda.

Que sin perjuicio de la aplicación de la presente medida por parte de las autoridades competentes, deviene necesario fortalecer la difusión de sus términos en la población en general, a fin de contribuir a su conocimiento, concientización y persuasión de su cumplimiento voluntario, en pos de la efectividad de la medida, dando certeza jurídica de la misma.

Que la presente medida ha sido proyectada sobre la base de la efectividad de medidas similares anteriores en resguardo de un interés común, como es reducir la siniestralidad vial.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultades conferidas por el artículo 4°, inciso a), artículo 7, inciso a) y b), de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese que los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4 no podrán circular por la Ruta Nacional N° 40, desde la Ciudad de Villa La Angostura, provincia de Neuquén hasta la ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén, desde las 07:30 hs. hasta las 16:00 hs. del día 26 de noviembre de 2017; en ambos sentidos de circulación, siendo la presente medida complementaria a la adoptada mediante Disposición ANSV N° 303 del 13 de junio de 2017 y sus modificatorias, la que mantiene su vigencia en todo aquello no modificado por la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Exceptúese de la restricción prevista por el Artículo 1° de la presente disposición a los vehículos que a continuación se detallan:

- a) De transporte de leche cruda, sus productos derivados y envases asociados;
- b) De transportes de animales vivos;
- c) De transportes de productos frutihortícolas en tránsito;
- d) De transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual;
- e) De atención de emergencias;
- f) De asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y en regreso en vacío;
- g) Cisterna de traslado de combustible, de Gas Natural Comprimido y Gas Licuado de Petróleo;
- h) De transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencias sanitarias domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;
- i) De transporte de medicinas;
- j) De transporte de depósitos final de residuos sólidos urbanos;
- k) De transporte que deba circular en cumplimiento directo e inmediato de una orden judicial;
- l) De transporte de sebo, hueso y cueros.

**ARTÍCULO 3°:** Invítese a la provincia de Neuquén y sus Municipios a colaborar con la difusión y la ejecución de la presente y dictar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones de considerarlo pertinente.

**ARTÍCULO 4°:** Instrúyase a la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a adoptar las medidas necesarias y conducentes para difundir la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la provincia de NEUQUEN y sus municipios, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, a FADEAAC, CATAC, y a las fuerzas de seguridad, cuerpos policiales y autoridades de control competentes.

**ARTÍCULO 6°:** La presente disposición entrará en vigencia desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"  
Llama a  
**CONCURSO ABIERTO**  
**PROFESIONAL**  
**(CAPACITACIÓN Y DESARROLLO)**  
**DEPARTAMENTO DESARROLLO DE LA CARRERA HOSPITALARIA**

**Fecha de Inscripción:** Del 14 al 23 de noviembre de 2017

**Horario de Inscripción:** De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

**Lugar de Inscripción:** Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 - C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

**Bases y Condiciones:** Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección "Recursos Humanos")

**Consultas:** Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Analia Martinez Dupuy, Jefe Dpto. Haberes Asist. y Leg., Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

e. 14/11/2017 N° 87861/17 v. 14/11/2017

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN DECRETO 588/03

#### PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2017-25814321- APN-DDMIP#MJ Concurso 291	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires	Dr. Lino Claudio MIRABELLI
		Dra. María Alejandra PROVITOLA
		Dr. Juan Manuel GRANGEAT
		<b>LISTA COMPLEMENTARIA</b>
		Dr. Esteban Horacio MURANO
		Dr. Leonel Guillermo GOMEZ BARBELLA
EX-2017-25797946- APN-DDMIP#MJ Concurso 295	Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 24, 36, 40, 59, 71, 89, 98 y 107 de la Capital Federal (8 cargos)	<b>PRIMERA TERNA</b>
		Dra. Mariana Graciela CALLEGARI
		Dra. María Claudia del Carmen PITA
		Dra. María Cristina ESPINOSA
		<b>SEGUNDA TERNA</b>
		Dr. Aldo Mario DI VITO
		Dr. Ricardo Darío AGUGLIARO
		Dr. Juan Martín BALCAZAR
		<b>TERCERA TERNA</b>
		Dra. María Constanza CAEIRO
		Dra. Cecilia Beatriz KANDUS
		Dra. María Pilar REBAUDI BASAVILBASO
		<b>CUARTA TERNA</b>
		Dr. Alejandro Javier SANTAMARIA
		Dr. Sebastian Francisco FONT
		Dra. Andrea Alejandra IMATZ
		<b>QUINTA TERNA</b>
		Dr. Christian Ricardo PETTIS
		Dr. Juan Pablo LORENZINI
		Dra. Laura Evangelina FILLIA
		<b>SEXTA TERNA</b>
		Dr. Luis Ricardo José SAENZ
		Dra. María Elisa REGHENZANI
		Dr. Maximiliano Javier ROMERO
		<b>SEPTIMA TERNA</b>
		Dr. José María SALGADO
		Dr. Alejandro Luis PASTORINO
		Dra. Analia Victoria ROMERO
		<b>OCTAVA TERNA</b>
		Dr. Damian Esteban VENTURA
Dra. María Laura RAGONI		
Dra. Gabriela Andrea ROSELLO		

EX-2017-25799020- APN-DDMIP#MJ Concurso 308	Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (4 cargos)	<b>PRIMERA TERNA</b> Dr. Sergio Roberto ROCAMORA Dr. Santiago Ulpiano MARTINEZ Dr. Roberto Daniel AMABILE <b>SEGUNDA TERNA</b> Dr. Emilio Ricardo PORRAS HERNANDEZ Dr. Sebastian Luis FOGLIA Dr. Claudio Daniel GALDI <b>TERCERA TERNA</b> Dr. Leandro Sergio PICADO Dra. Elena Beatriz DILARIO Dra. Silvia Mónica FARIÑA <b>CUARTA TERNA</b> Dr. Pablo Esteban LARRIERA Dra. Ana María ARAUJO Dr. Ignacio Martín REBAUDI BASAVILBASO <b>LISTA COMPLEMENTARIA</b> Dr. Pablo Javier FLORES
EX-2017-25814333- APN-DDMIP#MJ Concurso 310	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero	Dra. Ana Rosa RODRIGUEZ Dra. Patricia Marcela MOLTINI Dr. Sebastian Diego ARGIBAY
EX-2017-25814347- APN-DDMIP#MJ Concurso 323	Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Vocalías N° 3, 4, 10 Y 16 (4 cargos)	<b>PRIMERA TERNA</b> Dr. Leonardo Gabriel PITLEVNIK Dra. María Luisa MARCHESE FORTES Dra. Magdalena LAIÑO DONDIZ <b>SEGUNDA TERNA</b> Dr. Fernando Mario CAUNEDO Dr. Hernán Martín LOPEZ Dr. Mariano LLORENS <b>TERCERA TERNA</b> Dr. Fernando Gabriel BELLIDO Dr. Marcelo FERRANTE Dr. Pablo Guillermo LUCERO <b>CUARTA TERNA</b> Dr. Ignacio RODRIGUEZ VARELA Dr. Leonardo Cesar FILLIA Dra. Gisela MORILLO GUGLIELMI <b>LISTA COMPLEMENTARIA</b> Dr. Pablo Marcelo GARCIA DE LA TORRE Dra. María Virginia SANSONE Dr. Lino Claudio MIRABELLI Dra. Ana Helena DIAZ CANO
<p><b>“Artículo 6°:</b> Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos.</p> <p>No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”</p> <p><b>PRESENTACIONES:</b> Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.</p> <p>Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: <a href="http://www.jus.gov.ar">www.jus.gov.ar</a></p>		

Juan Bautista Mahiques, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

EDICTO

Se notifica al Sr. MARTINEZ AGUSTIN MARIA D.N.I. N° 27.921.937 que en el Sumario 026-SC-80-2016/1, S/ INFRACCION ART. 977 LEY 22415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de la Aduana de Gualeguaychú en el Area de Control Integrado del Puente Internacional Libertador General San Martín el día 20/12/2015, se ha dictado la Resolución N° 281/2017 (AD GUAL) donde se dispone el archivo de las presentes actuaciones, en los términos de la Instrucción General N° 11/16 (DGA), por el plazo de un año cumplido dicho plazo se tornará de forma definitiva.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador (I), AFIP, Aduana de Gualeguaychú.

e. 14/11/2017 N° 87994/17 v. 14/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

EDICTO

Se notifica al Sr. GONZALEZ ORLANDO ALFREDO D.N.I. N° 14.367.929 que en el Sumario 026-SC-2-2016/2, S/ INFRACCION ART. 977 LEY 22415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de la Aduana de Gualeguaychú en el Area de Control Integrado del Puente Internacional Libertador General San Martín el día 07/10/2015, se ha dictado la Resolución N° 171/2017 (AD GUAL) donde se dispone el archivo de las presentes actuaciones, en los términos de la Instrucción General N° 11/16 (DGA), por el plazo de un año cumplido dicho plazo se tornará de forma definitiva.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador (I), AFIP, Aduana de Gualeguaychú.

e. 14/11/2017 N° 87996/17 v. 14/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

EDICTO

Se notifica al Sr. RIVERO GARCIA GUSTAVO RENEE C.I.U. N° 3.565.147-0 que en la Denuncia 026-DN-41-2017/3, S/INFRACCION ART. 977 LEY 22415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de la Aduana de Gualeguaychú en el Area de Control Integrado del Puente Internacional Libertador General San Martín el día 02/03/2016, se ha dictado la Resolución N° 109/2017 (AD GUAL) donde se dispone el archivo de las presentes actuaciones, en los términos de la Instrucción General N° 11/16 (DGA), por el plazo de un año cumplido dicho plazo se tornará de forma definitiva.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador (I), AFIP, Aduana de Gualeguaychú.

e. 14/11/2017 N° 88001/17 v. 14/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se notifica al Sr. FORK RETTICH SANTIAGO CIU N° 2.699.104-5, que en el Suamrio Contencioso 026-SC-19-2016/8, caratulado FORK RETTICH SANTIAGO S/INFRACCIÓN ART. 977 LEY 22415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de la Aduana de Gualeguaychú en el Centro de Frontera del Puente Internacional Libertador General San Martín (A.C.I.) con fecha 01/12/2015; se ha dictado la Resolución N° 035/2016 (AD GUAL) donde se dispone la extinción de la acción penal INTIMÁNDOSE al encartado al retiro de las mercaderías en un plazo de 15 días de notificada la presente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador (I), AFIP, Aduana de Gualeguaychú.

e. 14/11/2017 N° 88021/17 v. 14/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se cita a la persona más abajo detallada para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso que se especifica a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción tipificada en el artículo indicado, correspondientes a la Ley 22415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del precitado ordenamiento legal). Se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 ss. y cc. del C.A.

Notificándole además que para el caso de acogerse a los beneficios que otorgan los arts. 930/932 del citado cuerpo de normas, deberá abonar la multa mínima expresada a continuación.

SA26 N°	INTERESADO	INFRACCIÓN	MULTA
100-2017/0	CASTROMAN LABASTIE RAUL (C.I.U. N° 1.119.368-0)	ART 977 LEY 22415	\$ 775,50

Edgar Rene Sotelo, Administrador (I), AFIP, Aduana de Gualeguaychú.

e. 14/11/2017 N° 88035/17 v. 14/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se notifica al Sr. QUISPE QUISPE GERMAN DNI N° 94.512.233, que en el Sumario Contencioso N° 238-2015/8 A26, caratulado "QUISPE QUISPE GERMAN S/INFRACCIÓN ART. 987 LEY 22415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional, en el Km 73, Ruta Nacional 14, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 13 de Noviembre de 2015; se ha dictado la Resolución N° 067/17 (AD GUAL) que CONDENA al encartado al pago de una multa de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 3.846,00) INTIMÁNDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss y concordantes del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero: siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador (I), AFIP, Aduana de Gualeguaychú.

e. 14/11/2017 N° 88036/17 v. 14/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA**  
**ADUANA DE ROSARIO**

**EDICTO**

Rosario, 08 de Noviembre de 2017.

Por ignorarse domicilio se notifica a la firma/ personas que mas abajo se detallan que en las actuaciones que tramitan por ante esta dependencia abajo citadas, en las que se encuentran involucrados como imputados, se han dictado Resoluciones Fallos de condena al pago de las multas y comiso de las mercaderías secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado Código, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra las Resoluciones que abajo se detallan, dictadas por esta Administración podrán interponer, en forma optativa y excluyente, los recursos de apelación y demanda contenciosa, ante el Tribunal Fiscal de la Nación y la Justicia Federal respectivamente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la notificación (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero).

SUMARIO N°	IMPUTADO	INFRACCIÓN ART. C.A.	RESOLUCIÓN FALLO N°	IMPORTE MULTA	TRIBUTOS
052-SC-107/2014	MARILAR S.A. CUIL N° 30-71237118-4	994 INC. B)	921/2017	\$500,00	-
052-SC-276/2016	VEIZAGA OSCAR ALEXIS D.N.I. N° 39.214.661	987	876/2017	\$310.455,60	COMISO
052-SC-325/2016	VELIZ SALAS FABIOLA CUIL N° 93.100.653	987	843/2017	\$2.529,97	COMISO

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 14/11/2017 N° 87498/17 v. 14/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**  
**DIVISIÓN SUMARIAL Y REPETICIONES**

Se cita a las personas detalladas a continuación a quienes se les imputa las faltas disciplinarias que se indican, para que en el plazo de diez días comparezcan ante la División Sumarial y Repeticiones, sita en Azopardo 350 P.B. Capital Federal, a efectos de constituir domicilio en el radio de dicha oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de ésta, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten, así como evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Se les hace saber que, en caso de concurrir un tercero en su representación, deberá acreditar personería en su primera presentación y, si plantean cuestiones jurídicas, deberán hacerlo con patrocinio letrado.

ACTUACION	IMPUTADO	FALTA DISCIPLINARIA
12211-2794-2008	SALOMON, ANA MARIA (CUIT 27-10112046-0)	art.97, ap.2, C.A.
12192-1344-2007	REXYS S.A. (CUIT 30-70880987-6)	art.97, ap.2, C.A.
13705-425-2007	KROFO S.A. (CUIT 30-68840017-8)	art.97, ap.2, C.A.
10625-572-2007	PASCUALINI, ORLANDO DOMINGO (CUIT 20-04108403-1)	art.97, ap.2, C.A.

Paula Torreira Laurey, Jefe (Int.), Div. Sumarial y Repeticiones.

e. 14/11/2017 N° 87837/17 v. 14/11/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN**  
**DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la Firma citada a continuación ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) a partir del 1° de noviembre de 2017, conforme al siguiente detalle:

Razón social: PRESIDENT PETROLEUM S.A.

Dirección del punto de suministro: Ruta Provincial N° 6, Km. 34, C.P. 8332, General Roca, Provincia de Río Negro

Distribuidor/PAFTT: Transcomahue S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-24650003-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 14/11/2017 N° 87822/17 v. 14/11/2017

**SECRETARÍA GENERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL**

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 29 de septiembre de 2017:

RSG 555/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Cañada de Luque, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en la Disposición 155/2015 (AD TINO): 243 (doscientos cuarenta y tres) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Alot 066: 59N y 62H/2015.

RSG 556/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Estación Juárez Celman, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en la Disposición 155/2015 (AD TINO): 852 (ochocientos cincuenta y dos) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y ropa blanca). Expediente: Alot 066: 55J/2015.

RSG 557/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Disposición 51/2017 (AD SAPE): 622 (seiscientos veintidós) artículos de primera necesidad (prendas de vestir). Expediente: Acta lote 060: 1/2016.

RSG 562/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Concepción, Provincia de Tucumán, los bienes incluidos en la Disposición 10/2017 (AD TUCU): 11.194 (once mil ciento noventa y cuatro) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzado). Expedientes: Alot 074: 212F y 275Y/2017.

RSG 563/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Salta, Provincia de Salta, los bienes incluidos en la Disposición 127/2017 (AD SALT): 213.175 (doscientos trece mil ciento setenta y cinco) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y ropa blanca). Expediente: Acta lote 053: 8/2017.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 14/11/2017 N° 87943/17 v. 14/11/2017

NUEVO

**PRE-CARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, notifica a los señores Raúl José RODRIGUES DE SOUSA (D.N.I. N° 93.441.315) y Agostinho DA SILVA HENRIQUES (Pasaporte Portugués N° G067973), y a la señora María Margarida SILVARES DE FIGUEIREDO AGOSTINHO DE SOUSA (D.N.I. N° 93.441.314), que en el Expediente N° 100.556/11, Sumario N° 6601, caratulado "AMORIM ARGENTINA S.A. Y OTROS", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, que mediante Resolución N° 511/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 865/15 y archivar el presente sumario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85414/17 v. 14/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora María Elizabeth Morales (D.N.I. N° 92.491.799), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 101.104/11, Sumario N° 6671, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85416/17 v. 14/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CLAUDIO GASTON VENECIANO (D.N.I. N° 27.158.636), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.840/15, Sumario N° 7188, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85417/17 v. 14/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma SOL CLEAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-69412479-4) que en el Sumario N° 6512, Expediente N° 101.548/12, caratulado "SOL CLEAN S.A. Y OTRO.", mediante la Resolución N° 786/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 693/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85418/17 v. 14/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ADRIAN HERNEY VELEZ ALVAREZ (D.N.I. N° 94.254.920), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.628/12, Sumario N° 6581, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85419/17 v. 14/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, notifica a la señora María Victoria NATTERO (D.N.I. N° 24.129.588), que en el Expediente N° 101.248/12, Sumario N° 5306, caratulado "MASSUH S.A. Y OTROS", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, mediante Resolución N° 32/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 249/13 se dejó sin efecto su imputación formulada por Resolución N° 249/13 y archivar el presente sumario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista SR., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce de León, Analista SR., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85420/17 v. 14/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el termino de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Pablo Hernán VISICONDE (D.N.I. N° 26.403.902) para que comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Cambiario N° 7210, Expediente N° 100.955/15, que se sustancia en esta institución de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 13/11/2017 N° 86372/17 v. 17/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Hugo Fernando Galván (D.N.I. N° 26.598.014) que en el Expediente N° 100.451/17, caratulado "RODRÍGUEZ CHICLOTE Y OTROS", mediante resolución de fecha 24/10/2017 se dispuso: Intimar al señor Hugo Fernando Galván mediante edictos, a que en el plazo de cinco días hábiles bancarios se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar los autos según su estado, y constituya domicilio electrónico en los términos de la Comunicación "A" 5818, conforme al procedimiento descrito en el Anexo de la Comunicación "B" 11.158, bajo apercibimiento de que todas las providencias y resoluciones se tengan por notificadas el primer día de nota posterior a la fecha de su dictado (conf. punto e) de la Com. "A" 5818). Asimismo, hacerle saber que puede acudir a la Defensoría Oficial de turno a fin de obtener asistencia letrada. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 13/11/2017 N° 86373/17 v. 17/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor JULIO CESAR UCHOFEN ALARCON (D.N.I. N° 94.257.670) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6069, Expediente N° 101.133/11, caratulado "ANA CRISTINA PANNUNZIO y otros", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 13/11/2017 N° 86375/17 v. 17/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Juan Manuel CONTERNO PERDOMO (D.N.I. N° 27.859.784) y a la firma AGROINDUSTRIA SOCIEDAD PRODUCTORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA-A.S.P.A. S.A.- (C.U.I.T. N° 30-65699544-7) que en el Sumario N° 6162, Expediente N° 101.488/12, caratulado "AGROINDUSTRIA SOCIEDAD PRODUCTORA DE ALIMENTOS SA (A.S.P.A. S.A.)" mediante la Resolución N° 532/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 28/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 13/11/2017 N° 86376/17 v. 17/11/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2082/17, 2070/17, 2129/17, 2128/17 y 2066/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA APICOLA SAN SALVADOR LTDA (Mat: 32.673) con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO SOLANO LTDA (Mat: 30.051), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCOOP LTDA (Mat: 13.910), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLOTTIER LTDA (Mat: 24.608) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO ENSEÑANZA PERSONALIZADA DE JARDIN AMERICA LTDA (Mat: 33.854) con domicilio legal en la Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc.

a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 13/11/2017 N° 87225/17 v. 15/11/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2122-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a TERRERO COOPERATIVA LTDA DE CREDITO Y VIVIENDA (Mat: 15.827) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 13/11/2017 N° 87226/17 v. 15/11/2017

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina